



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALGEDUC CHILE, otorgado el 17 de Diciembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-
Repertorio N°: 13132 - 2019.-
Santiago, 18 de Diciembre de 2019.-



N° Certificado: 123456818390.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456818390.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456818390> .-

CUR N°: F110-123456818390.-

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 13132-2019.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

SESIÓN DIRECTORIO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALGEDUC CHILE



En Santiago de Chile, a diecisiete de Diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECE:** Don **JULIO IGNACIO VALLADARES MALAGARRIGA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos sesenta y tres mil trescientos noventa y dos guión cuatro, domiciliado en Avenida el Bosque Norte número cero ciento setenta y siete, oficina seiscientos dos, Las Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el acta de la **SESIÓN DIRECTORIO FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALGEDUC CHILE.-** Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por: **MARÍA RAQUEL DOMEYKO MATTE** Directora Ejecutiva; **MARÍA GABRIELA ERRÁZURIZ DOMEYKO** Directora / Presidente; **ANDREA COX VIAL** Directora/Secretaria.- El acta es del tenor siguiente: **SESIÓN DIRECTORIO FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALGEDUC CHILE.-** En Santiago de Chile, siendo las **diecinueve** horas del día **trece** de diciembre de **dos mil diecinueve**, en el domicilio de la Fundación, ubicada en **Almahue Número quinientos sesenta y siete**, comuna de

1





1 Vitacura, Región Metropolitana, se reunió el Directorio
2 de Fundación Educacional ALGEDUC Chile, adelante "la
3 Fundación", con la asistencia de las directoras doña
4 María Gabriela Errázuriz Domeyko, quien preside la
5 Sesión, y doña Andrea Cox Vial, quien actuó de
6 Secretario de Acta. Excusó su asistencia doña Beatriz
7 Jimena Domeyko Matte. Asiste cordialmente invitada doña
8 María Raquel Domeyko Matte. **PRIMERO: Aprobación de los**
9 **Estatutos de la Fundación Educacional Algeduc Chile.**
10 Toma la palabra la presidenta y da a conocer al resto
11 de las directoras que la Fundación Educacional Algeduc
12 Chile se constituyó por escritura pública de fecha
13 cuatro de octubre de dos mil diecinueve, otorgada en la
14 Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. Con
15 fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve,
16 doña Michelina Moran Menicucci, Secretaria municipal de
17 la I. Municipalidad de Vitacura certificó que se aprobó
18 la solicitud de inscripción de la constitución de la
19 Fundación y con fecha doce de diciembre de dos mil
20 diecinueve se le otorgó el Número trescientos cuatro
21 mil trescientos treinta de Persona Jurídica Sin fines
22 de Lucro por el Ministerio de Justicia. **SEGUNDO:**
23 **Elección de Directores de la Fundación.** La
24 presidenta señala que en los estatutos de la Fundación
25 se designaron como miembros del primer Directorio de la
26 Fundación a doña María Gabriela Errázuriz Domeyko, a
27 doña Beatriz Jimena Domeyko Matte y a doña Andrea Cox
28 Vial. Las directoras asistentes, en vista de los
29 antecedentes citados, y existiendo el quórum suficiente
30 que establecen los estatutos de la Fundación, acuerdan

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 declarar instalado el Directorio, el que de inmediato
2 comienza a ejercer las funciones que le corresponden.
3 **TERCERO: Cargos del Directorio de la Fundación.** De
4 acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la
5 Fundación, el directorio debe elegir entre sus miembros
6 a la presidenta, a la Tesorera y a la Secretaria de la
7 Fundación, quienes desempeñarán las funciones de cada
8 cargo en conformidad a lo establecido en los estatutos
9 de la Fundación. Se propone mantener la propuesta de
10 los Estatutos en el siguiente sentido: Presidenta:
11 María Gabriela Errázuriz Domeyko; Tesorera: Beatriz
12 Jimena Domeyko Matte; Secretaria: Andrea Cox Vial;
13 Luego de un breve debate al respecto, la unanimidad de
14 las directoras acordó aprobar la designación de
15 Presidente, Tesorera y Secretaria de la Fundación,
16 existiendo el quórum suficiente se aprueba la
17 designación de los cargos señalados. **CUARTO: Director**
18 **Ejecutivo.** La Presidenta de la Fundación hace resaltar
19 la necesidad en orden a que el Directorio de la
20 Fundación designe una Directora Ejecutiva de la
21 Fundación. Luego de un breve debate al respecto la
22 unanimidad de las Directoras designó como Directora
23 Ejecutiva de la Fundación a la señora María Raquel
24 Domeyko Matte, quien gozará al efecto de todas las
25 facultades y atribuciones de representación de la misma
26 que se establecen en el punto siguiente. Doña María
27 Raquel Domeyko Matte, en virtud de encontrarse presente
28 en la forma ya indicada, aceptó el cargo y agradeció la
29 confianza depositada por el Directorio. **QUINTO: Poderes**
30 **de Directora Ejecutiva.** Acto seguido la señora

3



1 Presidente hizo ver la necesidad de conferir poderes de
2 administración con el objeto de que la Fundación pueda
3 realizar adecuadamente sus actividades y desarrollar
4 sus fines propios. Luego de un breve debate al
5 respecto, el Directorio por la unanimidad de sus
6 miembros otorgó poder de administración de la Fundación
7 y disposición de bienes a la Directora Ejecutiva, doña
8 María Raquel Domeyko Matte, para que actuando con las
9 más amplias facultades de administración y disposición
10 de bienes, y entre ellas las que se indican a
11 continuación por vía meramente enunciativa y no
12 taxativa y la ejercerá anteponiendo su firma a la razón
13 social "Fundación Educacional Algeduc Chile"; así
14 podrá: a) Representar a la Fundación en todo lo que
15 diga relación con el cumplimiento de sus funciones; b)
16 Tener la administración y vigilancia inmediata de todos
17 los bienes y asuntos de la Fundación; c) Organizar los
18 servicios y oficinas de la Fundación; d) Tener a su
19 cargo la contabilidad de la Fundación; e) Aplicar los
20 estatutos y reglamentos y ejecutar los acuerdos que le
21 encomiende el Directorio; f) Tener a su cargo la
22 administración del personal de la Fundación, incluida
23 su selección, contratación, remoción, fijación de
24 remuneraciones y todos los demás aspectos relacionados
25 con ella, debiendo someter al directorio las políticas
26 sobre esta materia; g) Presentar a la aprobación del
27 Directorio los programas de trabajo y el presupuesto
28 anual; h) Presentar a la aprobación del Directorio las
29 políticas financieras y presupuestarias de la Fundación
30 y la Memoria y balance Anual; i) Tener a su cargo el

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Cert. N° 123456818390
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 ejercicio de las facultades bancarias pudiendo entre
2 otras: celebrar contratos de cuenta corriente bancaria,
3 girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y
4 aprobar saldos; girar aceptar, tomar, avalar, endosar,
5 descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar
6 letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos
7 negociables o efectos de comercio, ejecutar todo tipo
8 de operaciones bancarias o mercantiles; j) Cobrar y
9 percibir todo lo que se le adeude a la Fundación y
10 otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones y
11 finiquitos; k) Firmar las comunicaciones, documentos y
12 correspondencia de la Fundación que no correspondan al
13 Presidente; l) Asistir a las reuniones del Directorio,
14 con derecho a voz; m) Proponer al Directorio un sistema
15 de auditoría interna; n) Mantener relaciones de
16 intercambio con los organismos de promoción de la
17 imagen país de otros países; ñ) Colaborar directamente
18 con el Presidente en todo que fuere necesario para la
19 correcta administración y la consecución de los
20 objetivos de la Fundación; o) Ejercer las facultades
21 que le hubiere delegado el Directorio o el Presidente y
22 las demás que le confieren el presente estatuto, el
23 Reglamento y la Ley; p) Represente a la Fundación con
24 las más amplias facultades de administración y
25 disposición de bienes, encontrándose expresamente
26 premunida de las facultades indicadas para el factor
27 por el Artículo trescientos cuarenta del Código de
28 Comercio; q) Podrá celebrar contratos o convenios de
29 trabajo, individuales o colectivos, modificarlos y
30 ponerles término, otorgando los correspondientes





1 finiquitos, asimismo, podrá celebrar todo tipo de
2 contratos de prestación de servicios educacionales con
3 todo tipo de instituciones públicas o privadas; r)
4 Podrá suscribir patentes, registrar marcas comerciales;
5 Podrá retirar de los correos correspondencia simple,
6 encomiendas y certificados; s) En general podrá
7 celebrar o ejecutar cualquier clase de contrato o acto,
8 gestión o tramitación, ante cualquier autoridad o
9 institución, ya sea municipal, laboral, previsional,
10 tributaria, pública, privada o de cualquiera otra
11 especie; **SEXTO: Poderes FUNDACION ALGEDUC.** A
12 continuación, la Presidenta del Directorio expuso sobre
13 la necesidad de que el Directorio otorgue poderes para
14 la actuación en representación de la Fundación. La
15 unanimidad de las directoras acordó otorgar poder
16 general, tan amplio como en derecho sea necesario, con
17 facultades de administración y disposición de bienes a
18 doña María Gabriela Errázuriz Domeyko, a doña Beatriz
19 Jimena Domeyko Matte, a doña Andrea Cox Vial y a doña
20 María Raquel Domeyko Matte, para que actuando
21 conjuntamente dos cualesquiera de ellas, puedan actuar
22 en nombre y representación de Fundación Educacional
23 ALGEDUC Chile, ejecutar y celebrar los actos y
24 contratos, que se indican a continuación: Celebrar todo
25 tipo de actos o contratos, comprar, permutar, vender,
26 enajenar, ceder, toda clase de bienes muebles o
27 inmuebles, corporales e incorporales, acciones y
28 derechos; fijando precios, formas de pago, cabidas y
29 deslindes y toda clase de condiciones y modalidades en
30 los contratos, percibir y pagar el precio, ejecutar,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



Cert. N° 123456818390
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 ejercitar y renunciar a todos los derechos que otorgan
2 los Códigos Civil y de Comercio y demás legislación
3 vigente a los compradores y vendedores; renunciar a
4 acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución,
5 revisión, lesión enorme, etcétera; otorgar pactos
6 accesorios a los contratos de compraventa o permuta,
7 convenir con el Fisco, las Municipalidades y otras
8 corporaciones, fundaciones e instituciones de derecho
9 público o privado, todo lo concerniente a
10 expropiaciones por causa o utilidad pública,
11 ejercitando las facultades indicadas para la
12 compraventa; aceptar cesiones de créditos civiles y
13 mercantiles; dar o tomar en arrendamiento o concesión
14 toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y toda clase
15 de servicios, materiales o inmateriales, fijando
16 rentas, honorarios y todos los demás elementos de los
17 contratos, sean de su naturaleza, de su esencia, o
18 meramente accidentales; podrá celebrar contratos o
19 convenios de trabajo, individuales o colectivos,
20 modificarlos y ponerles término, otorgando los
21 correspondientes finiquitos; podrá constituir nuevas
22 sociedades o comunidades o ingresar a otras ya
23 existentes con terceros, ya sean civiles o mercantiles,
24 de personas o de capital, anónimas, de responsabilidad
25 limitada, colectivas, en comanditas, sociedades por
26 acciones, o cualquier otra especie de sociedad o
27 comunidad, ejercer o renunciar las acciones que
28 competan a la Fundación en tales sociedades o
29 comunidades, sin limitación alguna, así, podrá
30 modificarlas, disolverlas, y liquidarlas con las más





1 amplias facultades; podrá comprar, vender y enajenar
2 acciones, adquirir y ceder derechos sociales, sobre
3 cualquier tipo de sociedad de que la Fundación sea
4 socia o accionista o llegare a serlo, así como adquirir
5 o enajenar los activos de las mismas; podrá otorgar
6 mandatos generales y especiales y tendrán la facultad
7 de revocarlos en todo o en parte, podrá dar y tomar
8 bienes en comodato y ejercitar las acciones que
9 competan a la Fundación en tales contratos; podrá
10 solicitar y contratar préstamos en cuenta corriente,
11 contra aceptación de letras de cambio o de cualquier
12 otro tipo; podrá dar o tomar dinero o cosas fungibles
13 en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías
14 y las demás condiciones y modalidades de tales
15 contratos, con el carácter de mutuante o mutuario;
16 podrá dar y recibir especies en depósito voluntario o
17 necesario, o en secuestro; podrá celebrar contratos de
18 comisión o de correduría; podrá ceder y aceptar
19 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al
20 portador; podrá celebrar contratos de seguros
21 terrestres, marítimos y aéreos, pudiendo ejercitar sin
22 excepción alguna las acciones originadas en dichos
23 contratos, podrá celebrar pólizas, endosarlas, ya sea
24 en dominio, cobro, o garantía, y cancelarlas, podrá
25 acordar primas, fijar riesgos, cobrar y percibir
26 indemnizaciones, aprobar o impugnar liquidaciones de
27 siniestros; podrá emitir, girar, suscribir, aceptar,
28 avalar, endosar, cobrar, pagar, protestar, sustituir,
29 prorrogar, reaceptar, renovar y cancelar letras de
30 cambio, pagarés y toda clase de instrumentos

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 mercantiles y de crédito en general, podrá realizar
2 todo tipo de operaciones financieras, bursátiles y de
3 crédito; podrá otorgar y recibir fianzas, prenda civil,
4 industrial, sin desplazamiento, etcétera, sobre bienes
5 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones,
6 etcétera; podrá constituir, aceptar, posponer, servir y
7 alzar hipotecas sobre bienes raíces o naves, o recibir
8 bienes en tal carácter para caucionar obligaciones
9 naturales, civiles o mercantiles: podrá constituir
10 limitaciones de dominio a los bienes sociales, tales
11 como las de los derechos de uso, usufructo, habitación
12 y aceptar la constitución de estos derechos sobre
13 bienes de terceros en favor de la Fundación; podrá
14 caucionar toda clase de obligaciones civiles,
15 naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza y
16 aceptar, alzar o cancelar toda clase de cauciones y
17 garantías en beneficio de la Fundación; podrá
18 constituir y ejercitar servidumbres, naturales, legales
19 y voluntarias; podrá ejecutar toda clase de operaciones
20 mercantiles y bancarias; podrá abrir y cerrar cuentas
21 corrientes bancarias, de depósito o de crédito, en
22 bancos o instituciones similares; podrá depositar,
23 percibir, girar y sobregirar en ellas, con o sin
24 garantías, imponerse de sus movimientos, aprobar u
25 objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques
26 sueltos, colocar o retirar dinero, valores o documentos
27 en custodia o en garantía, y en general podrá ejercer
28 todos los derechos del cuenta correntista; podrá
29 suscribir patentes, registrar marcas comerciales; podrá
30 constituir a la Fundación en codeudora solidaria; podrá





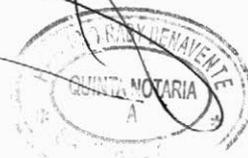
1 novar toda clase de obligaciones sociales, otorgar
2 traspasos, cancelaciones, recibos y finiquitos; operar
3 con warrants, debentures y demás efectos públicos:
4 podrá efectuar todo tipo de operaciones de cambios
5 internacionales conforme a la reglamentación vigente;
6 podrá efectuar todo tipo de operaciones de importación
7 o exportación, suscribir créditos, cobranzas, cartas de
8 crédito, retirar o endosar documentos de embarque y, en
9 general ejecutar todos los actos conducentes a ese tipo
10 de operaciones; podrá retirar de los correos
11 correspondencia simple, encomiendas y certificados; en
12 general podrá celebrar o ejecutar cualquier clase de
13 contrato o acto, gestión o tramitación, ante cualquier
14 autoridad o institución, ya sea municipal, laboral,
15 previsional, tributaria, pública, privada o de
16 cualquiera otra especie; podrá firmar recibos,
17 finiquitos y cancelaciones como suscribir toda clase de
18 documentos públicos o privados y formular en ellos las
19 declaraciones que estime pertinentes, ya sean
20 contratos, actos o documentos, nominados o no, y
21 pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o
22 estipulaciones, condiciones, modalidades, etcétera,
23 estén o no contempladas especialmente por las leyes y
24 sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
25 accidentales; podrá representar a la Fundación ante
26 toda clase de autoridades políticas, administrativas,
27 municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o
28 semifiscales, incluyendo Banco Central de Chile,
29 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la
30 República, Contraloría General de la República,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Municipalidades, Superintendencias, Ministerios,
2 Subsecretarías, Instituto de Salud Pública y
3 autoridades sanitarias en general, etcétera, pudiendo
4 presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante
5 ellas, desistirse de las mismas modificarlas y aceptar
6 sus resoluciones. En el orden judicial tendrá todas y
7 cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias
8 del mandato judicial, muy en especial las que señala el
9 Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil en
10 ambos incisos, especialmente las de aceptar la demanda
11 contraria, desistirse de la acción deducida, renunciar
12 los recursos o los términos legales, absolver
13 posiciones, someter asuntos a compromiso y designar
14 árbitros con facultades de arbitradores, transigir,
15 aprobar convenios y percibir, con la expresa
16 declaración de que la facultad de transigir comprende
17 también la transacción extrajudicial; podrá ejercer
18 todas y cada una de las facultades que correspondan a
19 la Fundación cuando actúe en cualquier acto o negocio
20 de cualquier naturaleza que sea, aún en todos aquellos
21 casos en que la Ley requiere el otorgamiento de poder
22 especial. **SEPTIMO: Poderes contadores de FUNDACION**
23 **ALGEDUC.** La unanimidad del Directorio procedió a
24 conferir poder especial a favor de los señores Juan
25 Pablo Tejerina Olivares, cédula de identidad número
26 once millones ochocientos sesenta y un mil trescientos
27 ochenta y dos guión uno, María Soledad Tejerina
28 Olivares, cédula de identidad número nueve millones
29 ciento setenta y dos mil setecientos treinta y nueve
30 guión cero, Marcela Carolina Severino Onetto, cédula de





1 identidad número doce millones seiscientos cincuenta y
2 ocho mil cincuenta y siete guión seis, Aníbal Rafael
3 Nahhas Freitas, cédula de identidad número veinticinco
4 millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos
5 siete guión dos, Julio Ignacio Valladares Malagarriga,
6 cedula de identidad número quince millones trescientos
7 sesenta y tres mil trescientos noventa y dos guión
8 cuatro, todos domiciliados para estos efectos en
9 Avenida El Bosque Norte Número cero ciento setenta y
10 siete, oficina seiscientos dos, comuna de Las Condes,
11 Santiago, para que actuando separada e indistintamente
12 uno cualquiera de ellos, representen a la Fundación en
13 los más amplio e irrestrictos términos con amplias
14 facultades ante el Servicio de Impuestos Internos. En
15 el ejercicio del presente mandato, y sin que la
16 enumeración que sigue a continuación sea considerada
17 restrictiva o taxativa sino meramente enunciativa, los
18 mandatarios podrán tramitar la declaración de inicio de
19 actividades u obtención de Rut; solicitar duplicados de
20 éste, solicitar clave inicial; comunicar las
21 modificaciones o cambios que hubiere experimentado la
22 mandante; presentar y firmar solicitudes y formularios
23 de todo tipo; presentar o retirar documentos, solicitar
24 el timbraje de libros, facturas y otros documentos y
25 retirarlos; solicitar el establecimiento o cambio de
26 domicilio tributario de la mandante, ser notificado por
27 dicho Servicio a nombre de la mandante, y en general,
28 efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante dicho
29 Servicio, Municipalidades y reparticiones públicas o
30 fiscales. Los mandatarios designados tendrán todas las

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 facultades de representación necesarias para la
2 eficacia y correcto desempeño de su mandato, incluso la
3 de firmar los documentos necesarios que se les exijan,
4 pudiendo delegar en todo o en parte las facultades
5 expresadas en este instrumento y revocar las
6 delegaciones. El Directorio deja establecido que los
7 mandatarios indicados precedentemente se entenderán
8 autorizados para ser notificados a nombre de la
9 mandante mientras el presente mandato no sea revocado.
10 **OCTAVO: Reducción a Escritura Pública y Cumplimiento de**
11 **Acuerdos.** La unanimidad de los asistentes acordó dar
12 por aprobada la presente acta, desde el momento mismo
13 en que sea firmada por todas ellas, y facultó a los
14 abogados señores, Julio Ignacio Valladares Malagarriga,
15 cédula de identidad número quince millones trescientos
16 sesenta y tres mil trescientos noventa y dos guión
17 cuatro y a Guillermo Mackenna Rueda, cédula de
18 identidad número diez millones cuatrocientos sesenta y
19 seis mil setecientos treinta y un guión siete, para que
20 cualquiera de ellos, en forma separada e indistinta, la
21 reduzcan a escritura pública desde ya, en su totalidad
22 o en sus partes pertinentes, y para que en dicha
23 escritura pública faculten al portador de un extracto
24 autorizado de la misma para requerir y firmar todas las
25 inscripciones y anotaciones que sean pertinentes y en
26 donde corresponda. Siendo las diecinueve cuarenta y
27 cinco horas y no habiendo más asuntos que tratar, se
28 levantó la sesión. Hay firmas de las señoras MARÍA
29 RAQUEL DOMEYKO MATTE Directora Ejecutiva; MARÍA
30 GABRIELA ERRÁZURIZ DOMEYKO Directora / Presidente;





1 ANDREA COX VIAL Directora/Secretaria.- Conforme con el
2 acta que consta en el Libro respectivo.- En comprobante
3 y previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.

4
5 
6  15363382-9

7 JULIO IGNACIO VALLADARES MALAGARRIGA

8
9
10
11 NOTARIO